

REF.: Modifica Circular Nº 1390, que imparte instrucciones relativas a intermediación de seguros.

Circular Nº 2126

0 7 NOV 2013

Para todos los corredores de seguros y entidades aseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 3° letra m) del D.F.L. N° 251, de 1931, ha determinado modificar la Circular N°1390 en los siguientes términos:

Reemplázase el número 2 por el siguiente:

"2. Propuesta de seguros.

Los corredores deberán hacer constar por escrito las propuestas de seguros que reciban para su intermediación. La propuesta deberá informar, al menos, el tipo de seguro de que se trata, los riesgos cubiertos y las exclusiones, la cantidad asegurada, la forma de determinarla y los deducibles, la prima o método para su cálculo, el periodo de duración del contrato, así como la explicitación de la fecha de inicio y término de la cobertura. También deberá indicarse el nombre y RUT del corredor y de quien intervino por cuenta de él.

Adicionalmente, se deberá incorporar en forma destacada, la siguiente leyenda:

"Con la emisión de la presente propuesta, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que esta propuesta sea aceptada por el asegurador y se inicie la vigencia de la póliza."

Esta leyenda no deberá incorporarse en caso de seguros colectivos en que la propuesta haga las veces de certificado de cobertura, por encontrarse el riesgo aceptado por el asegurador.

El corredor deberá mantener copia de la propuesta y proporcionar otra copia al proponente, firmada por el corredor. Será responsabilidad del corredor acreditar el cumplimiento de esta obligación."

Vigencia.

La presente Circular entra en vigencia el 1° de diciembre de 2013.

NANDO COLOMA CORREAL CHILE SUPERINTENDENTE

SuperIntendente

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-21473 4000 Fax: (56-2)473 4101 Casilla: 2167 - Corroo 21